

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
CRA**

RESOLUCIÓN No. 0447 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria GLORIA FARAH VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.712.747, Profesional Especializado, Grado 15 de la Gerencia de Planeación, de la Planta Global de la Entidad, con aprobación de su jefe inmediato, solicita un periodo de vacaciones causado del día agosto 05 de 2012 a Agosto 04 de 2013.

Que el artículo 8 del Decreto 1045/78 prescribe: “De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el disfrute de los quince (15) días hábiles de vacaciones del 08 de Agosto al 31 de Agosto inclusive, de los cursantes a la funcionaria GLORIA FARAH VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.712.747 profesional Especializado de la Gerencia de Planeación, por el periodo servido del 05 de agosto de 2012 a agosto 04 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Liquidar y Pagar las vacaciones del funcionario en mención de la siguiente forma:

Asignacion básica		3.142.441		
vacaciones	Prima de vacaciones	Bonificación por recreación		Total a pagar
2.694.992	1.684.370	209.496		4.588.858
Deducciones				
salud	Pensión	Fondo Solidaridad	PICHINCHA	Total Deducciones
96.368	96.368	24.092	545.907	762.735
Neto a Pagar				3.826.123

ARTICULO TERCERO.- Remítase a la Secretaría General y Gerencia Financiera para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE